

4

✓

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10273.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 6835-M-2004 y la Ordenanza N° 9032 por la cual se incorpora el inciso c) al Artículo 33°) –Licencia ordinaria para descanso anual- de la Ordenanza N° 7694; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9032 introduce el inciso c) al Artículo 33°) -Licencia ordinaria para descanso anual- del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 que textualmente expresa: "El personal que desarrolle actividades a cargo de grupos de niños en distintos jardines maternos dependientes del Municipio Neuquino, gozará de una licencia de cinco (5) días continuos en el periodo invernal, coincidentes con el establecido por el Consejo Provincial de Educación. Dicha licencia será de carácter rotativo, pudiendo el superior jerárquico suspender o denegar si ello perjudica el normal funcionamiento de la institución. Los cinco días de licencia no podrán ser acumulativos, debiendo ser usufructuadas únicamente en el periodo autorizado. Para gozar del presente beneficio las educadoras deberán poseer cinco años de antigüedad.".-

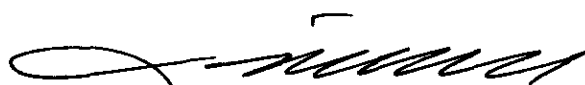
Que, por Nota N° 10/04, la Directora de Jardines Maternos solicita la modificación del citado inciso en lo que respecta a la antigüedad que deben tener las educadoras para acceder al beneficio precitado, a los efectos de que el mismo pueda ser usufructuado por todo el personal de los Jardines Maternos dependientes del Municipio Neuquino, sin discriminar a aquellos agentes, que por haber sido contratados en el transcurso de los últimos años no alcanzan a cumplir el requisito exigido en el último párrafo del inciso c) del Artículo 33°) de la Ordenanza N° 7694.-

Que teniendo en cuenta el espíritu de la Ordenanza N° 9032, que en uno de sus considerandos dice: "...Que resulta importante preservar la salud física y psíquica de las maestras educadoras que se encuentran frente al cuidado de niños...", resultaría conveniente otorgar dicho beneficio a todo el personal de los Jardines Maternos, sin discriminación y parcialidad alguna, en virtud de que a diario desempeñan sus funciones con compromiso y responsabilidad, produciendo resultados positivos para las instituciones.-

Que, por Dictamen N° 434/04 toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 010/2005 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la sesión ordinaria N° 08/2005 el día 26 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 09/2005, celebrada por el Cuerpo el 09 de Junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): INCORPORESE el inciso c) al Artículo 33º) del Anexo I – Ámbito -----de Aplicación en la Sección I - de las Licencias - A) Ordinaria para Descanso Anual de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I
Sección I
de las Licencias
A) Ordinaria para Descanso Anual

ARTICULO 33º):

“c) El personal que desarrolle actividades en los distintos jardines maternos dependientes del Municipio Neuquino, gozará de una licencia de cinco (5) días continuos en el periodo invernal, coincidentes con el establecido por el Consejo Provincial de Educación.

Dicha licencia será de carácter rotativo, pudiendo el superior jerárquico suspenderla o denegarla si ello perjudica el normal funcionamiento de la institución.

Los cinco (5) días de licencia no podrán ser acumulativos, debiendo ser usufructuadas únicamente en el periodo autorizado.”

ARTICULO 2º): DEROGUESE la Ordenanza N° 9032.-

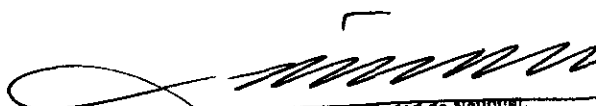
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

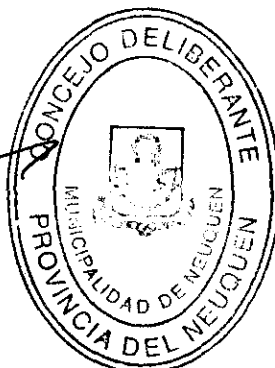
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE-6835-M-2004).-

ES COPIA:

Ga .-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARÍO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10273</u> /2005
Promulgada por Decreto N° <u>0643</u> /2005
Expte N° <u>OE 6835 M 04</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1524</u>
Fecha: <u>15, 07, 05</u>